

# La Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur: instrumento de integración chileno-argentino y aporte a la evolución de las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

The Combined Joint Force of Peace  
Cruz del Sur: Instrument for Chilean-  
Argentine integration and contribution  
to the evolution of United Nations  
Peace Operations

Luis Valentín Ferrada Walker\*  
Juan Fuentes Vera\*\*

## RESUMEN

Las operaciones de paz son una de las principales herramientas de las Naciones Unidas para asegurar la paz y seguridad internacional. Entre las unidades militares con que cuenta para ello se encuentra la Fuerza de Paz Conjunta Combinada chileno-argentina “Cruz del Sur”. Ella es resultado de una iniciativa mucho más amplia, que concreta un proceso histórico en las relaciones bilaterales chileno-argentinas iniciado por el Tratado de Paz y Amistad de 1984, y que se convertirá en un instrumento común de política multilateral. Una mejor comprensión de la génesis y desarrollo de Cruz del Sur permitirá abordar

---

\* Doctor en Derecho (Universidad de Chile), Académico del Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, lvferrada@derecho.uchile.cl, orcid.org/0000-0002-9769-4664.

\*\* Doctor en Ciencias Políticas (Universidad de Salamanca), Académico de la Facultad de Gobierno, Economía y Comunicaciones de la Universidad Central, juanf603@gmail.com, orcid.org/0000-0002-0039-1262. Los autores agradecen a Giovannina Sutherland por su apoyo en la edición final del texto. Recibido: 30 de marzo de 2021. Modificado: 12 de octubre de 2021. Aceptado: 13 de octubre de 2021

las dificultades de desplegar esta unidad binacional, dentro de una visión general de las operaciones de paz y las relaciones chileno-argentinas.

**Palabras Clave:** Naciones Unidas – Operaciones de Paz – Cruz del Sur – Chile – Argentina.

**ABSTRACT**

Peacekeeping operations are one of the main United Nations tools to maintain international peace and security. The Chilean-Argentinean Joint Combined Peace Force “Cruz del Sur” is one of the military units for that aim. It is a result of a broader initiative within the Chilean-Argentinean bilateral relations, which began with the Treaty of Peace and Friendship (1984). It is now an instrument of their shared multilateral politics. A better understanding of the Cruz del Sur origin and development will allow facing this binational military unit deployment difficulties, within a general consideration of the peacekeeping operations and the Chilean-Argentinean relations.

**Keywords:** United Nations – Peacekeeping – Cruz del Sur – Chile – Argentina.

## I. INTRODUCCIÓN

La constitución y preparación de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur (en adelante, “FPCC Cruz del Sur”), es una de las experiencias más significativas en el ámbito de la integración latinoamericana. Surgida como fruto de medidas militares de confianza mutua desarrolladas en la década de 1990, se convertirá en un instrumento de la política multilateral de ambos países, poniéndose en 2011 a disposición de las Naciones Unidas. Es esperable que los múltiples y complejos desafíos de planificar, organizar, entrenar y comandar una fuerza militar binacional, sirvan como aprendizaje para promover una mayor y más fructífera integración regional.

A efectos de analizar y comprender lo que se espera de esta fuerza binacional y cuánto se ha avanzado

en aquello, se abordarán, en primer lugar, las operaciones de paz de las Naciones Unidas, para profundizar posteriormente en el origen y conformación de la FPCC Cruz del Sur y su eventual despliegue al amparo de tal organización. Se han omitido algunos datos de los años 2020 y 2021, porque la situación excepcional provocada por la pandemia del Covid-19 podrían alterar indebidamente una visión de largo plazo. Ello, sin perjuicio de considerar que las circunstancias impuestas por la crisis sanitaria pudieran servir para repensar, en términos amplios, el empleo de las fuerzas de paz (Day y Hunt, 2020), o para, ante la disminución de personal desplegado, valorar la utilización de otros recursos, tal como una mejor labor de inteligencia (Carnegie y Carson, 2021)<sup>1</sup>.

## 2. LAS OPERACIONES DE PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

### 2.1. El Capítulo VI “y medio” de la Carta de las Naciones Unidas

Resulta curioso que a pesar de ser una de las formas más reconocidas para garantizar la seguridad internacional, las operaciones de paz no estén consignadas en la Carta de las Naciones Unidas (1945). Sí hay, en

el Preámbulo y articulado, una serie de menciones sobre cómo la fuerza militar solo debe usarse en beneficio de los intereses comunes de la sociedad internacional. Según se manifestó en el Informe del Grupo de alto nivel de la Naciones Unidas sobre

---

1 Información general sobre operaciones de paz de las Naciones Unidas y la pandemia de Covid-19, en Naciones Unidas, 2021d.

las amenazas, los desafíos y el cambio (2004), “los autores de la Carta de las Naciones Unidas reconocieron que la fuerza podía ser necesaria para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz. La fuerza militar, utilizada legítima y debidamente, es un componente esencial de cualquier sistema viable de seguridad colectiva”<sup>2</sup>.

La realidad mundial y el concepto mismo de seguridad colectiva han variado notablemente desde 1945. Considerando que las Naciones Unidas fueron creadas para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”<sup>3</sup>, su cometido ha sido exitoso, más allá que otros factores también colaboraran en disminuir los conflictos bélicos inter-estatales en las últimas siete décadas. Las guerras internacionales, que preocupaban en 1945, han disminuido ostensiblemente. Persisten situaciones de tensión, pero son acotadas. Siendo el principal propósito de las Naciones Unidas el “tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz”<sup>4</sup>, deben revisarse

cuáles son los mecanismos considerados para ello.

En primer lugar, el Capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas (artículos 33-38) comprende los medios de arreglo pacífico de controversias, enumerados en el artículo 33.1. Luego, el Capítulo VII (artículos 39-51) dispone medidas en caso de amenazas o quebrantamientos de la paz o actos de agresión, colectivamente adoptadas a través del Consejo de Seguridad. Incluye desde la interrupción del tráfico comercial y el rompimiento de relaciones diplomáticas (artículo 41) hasta el empleo de la fuerza militar (artículo 42).

En este amplio espectro podrían entenderse consideradas las operaciones de paz, aunque se ha discutido si intervenir dentro de la frontera de un Estado no infringe el artículo 2.7 de la Carta. Como fuera, en los últimos años se ha ido imponiendo el concepto de responsabilidad de proteger, que obligaría a la comunidad internacional a actuar ante situaciones de extrema violencia y grave vulneración a los derechos de las personas cuando sus Estados no pueden o no quieren hacerlo<sup>5</sup>. Es una idea no exenta de críticas, pero se ha concluido que, cumplidas ciertas condiciones que lo legitimen, el uso de la fuerza podría estar justificado

2 Resolución A/59/565 (2004) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), p. 60.

3 Carta de las Naciones Unidas (1945), Preámbulo, párr. 2.

4 Carta de las Naciones Unidas (1945), artículo 1.1.

5 Resolución A/59/565 (2004) de la AGNU: 62-63; Resolución A/RES/60/1 (2005) de la AGNU: 33-34; Resolución A/63/677 (2009) de la AGNU.

en tales casos (Herro, 2015). Ello, sin perjuicio de haberse destacado que el mayor rendimiento en la utilización de las fuerzas de paz se alcanza cuando ellas se emplean en conjunto con la experimentación de medios propiamente político-diplomáticos, como la mediación (Clayton y Dorussen, 2021; Beardsley et al, 2019), o haberse incluso cuestionado las razones por las que el Consejo de Seguridad autoriza recurrentemente el uso de la fuerza en operaciones de paz multidimensionales (Howard y Dayal, 2018).

El que las operaciones de paz no estén explícitamente señaladas en la Carta de las Naciones Unidas, ha llevado a criticar su fundamento jurídico (Gifra, 2013; Serrano, 2007: 187–190; Iglesias, 2005; Medina, 2005: 903–906). La Organización, por su parte, se sustenta en la propia Carta, en las normas generales de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, y en los mandatos del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, 2008: 13–16).

Las operaciones de paz combinan elementos políticos, jurídicos y militares. Como reconocía el Informe del Grupo de alto nivel sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (2000), Informe Brahimi, estas comprenden prevenir conflictos y establecer, mantener y consolidar la paz. Abarcan desde labores diplomáticas hasta la reincorporación de

ex combatientes en la sociedad civil, incluyendo aspectos tan variados como la prevención, el despliegue de fuerzas militares y policiales, la realización de acciones coercitivas para garantizar la seguridad de los civiles o de sus propias instalaciones, el desminado humanitario, la promoción del Estado de derecho, la asistencia técnica para el desarrollo democrático, el combate a la corrupción, las campañas sanitarias o la educación en derechos humanos<sup>6</sup>.

Esta multidimensionalidad ha llevado a decir, en un lenguaje coloquial y figurado, pero que demuestra su complejidad, que ellas son el “Capítulo VI y medio” de la Carta de las Naciones Unidas. Aunque también se han catalogado como una de las medidas provisionales que puede disponer el Consejo de Seguridad según su artículo 40 (Iglesias, 2005: 147).

## 2.2. Breve recuento histórico de las operaciones de paz

Se considera que la primera operación de paz de las Naciones Unidas fue el envío de observadores militares a Medio Oriente en 1948, para controlar la efectividad del Acuerdo de Armisticio entre Israel y sus vecinos árabes<sup>7</sup>. Desde entonces hasta inicios del 2021 se han efectuado 71

6 Resolución A/55/305-S/2000/809 (2000) de la AGNU, párr. 10-14.

7 Resolución S/RES/50 (1948) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).

operaciones de paz, 59 finalizadas<sup>8</sup> y 12 en curso<sup>9</sup>.

En sus inicios, en el contexto de la Guerra Fría, las operaciones de paz se limitaron al despliegue de observadores militares desarmados y tropas ligeramente armadas con la misión de mantener el alto al fuego y estabilizar situaciones, creando las condiciones para su resolución política, como en los casos árabe-israelí e indo-pakistaní. La primera misión armada se dispuso en 1956, tras la Crisis del Canal de Suez, y la primera operación a gran escala, con más de 20.000 soldados en terreno, se desplegó en el Congo a partir de 1960. Ella también demostró los riesgos implícitos en estas misiones, con 250 bajas entre las tropas y personal de las Naciones Unidas, incluyendo al Secretario General, Dag Hammarskjöld. Otras 14 misiones se desplegaron hasta fines de la década de 1980. En 1988 la Academia Sueca otorgó el Premio Nobel de la Paz al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, por sus significativos esfuerzos para garantizar la paz y la seguridad internacional (Naciones Unidas, 2021c).

La caída del Muro de Berlín, en 1989, y el posterior colapso de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, produjeron una distensión en la política internacional. Una de sus consecuencias fue el acuerdo al

interior del Consejo de Seguridad para incrementar las operaciones de paz. Del total de ellas, el 75% son posteriores a 1990.

Este nuevo contexto mundial, con pocos conflictos armados inter-estatales y un incremento en los conflictos internos-internacionalizados e internos o guerras civiles (Escola de Cultura de Pau, 2020), modificó los alcances de las operaciones de paz. De las misiones tradicionales, caracterizadas por el despliegue de observadores militares, se avanzó a misiones multidimensionales, destinadas a velar por acuerdos de paz complejos y a garantizar una paz duradera, incluyendo (re)establecer el Estado de derecho y gobiernos democráticos y efectivos. Más allá de haberse demostrado que la cantidad de soldados y policías desplegados en operaciones de paz post-conflicto es inversamente proporcional a las muertes de población local (Hultman et al, 2013), lo que acredita la importancia de la presencia militar, la complejidad de los nuevos tipos de operaciones ha exigido una creciente participación de especialistas civiles. Entre 1989 y 1994 el Consejo de Seguridad dispuso 20 nuevas operaciones. Es decir, en cinco años hubo más misiones que en las cuatro décadas anteriores, incrementándose de 11.000 a 75.000 los efectivos desplegados (Naciones Unidas, 2021c).

El éxito en varias de estas misiones creó expectativas desmesuradas. A mediados de los años '90 se

8 Naciones Unidas, 2021e.

9 Naciones Unidas, 2021a.

autorizaron operaciones en escenarios de conflicto todavía no apaciguados y con recursos insuficientes para un contexto hostil, como en la ex Yugoslavia, Somalia y Ruanda<sup>10</sup>. Estas tres operaciones, con muchas bajas civiles, alta visibilidad e incapacidad de finalizar las hostilidades, fueron muy criticadas. El Consejo de Seguridad decidió limitar la aprobación de nuevas misiones y revisar los parámetros vigentes (Naciones Unidas, 2021b). Se realizaron investigaciones independientes sobre el retiro de las unidades de paz desde Somalia (1995); el comportamiento de las Naciones Unidas durante el genocidio de Ruanda (1994), y lo sucedido en Srebrenica, en la ex Yugoslavia (1993–1995)<sup>11</sup>.

El cambio de milenio encontró a la Organización de las Naciones Unidas en medio de un cuestionamiento sobre los desafíos y reformas necesarias para gestionar eficazmente las operaciones de paz. Consciente de sus límites y reales posibilidades, debió

asumir tareas cada vez más difíciles, como la administración provisional de Kosovo, el proceso independentista de Timor Oriental o una serie de operaciones amplias y complejas en África<sup>12</sup>. Entre tanto, se continuaban solicitando despliegues en entornos remotos e inseguros, y bajo condiciones políticas inestables (Naciones Unidas, 2021c).

En 2000 se emprendió una amplia evaluación al respecto, concluyendo con el Informe Brahimi. Recomendaba un mayor compromiso político de los Miembros de las Naciones Unidas con estas misiones, un cambio institucional y mayor apoyo financiero. Operaciones de paz eficientes requerían recursos y equipos apropiados, y mandatos claros, convincentes y viables<sup>13</sup>.

Siguiendo estas recomendaciones, entre otras, se reformó el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (2007) y se creó el Departamento de Apoyo a las

10 Resolución S/RES/743 (1992) del CSNU; Resolución S/RES/814 (1993) del CSNU; y Resolución S/RES/872 (1993) del CSNU.

11 Resolución S/1995/231 (1995) del CSNU; Resolución S/1999/1257 (1999) del CSNU; y Resolución A/54/549 (1999) de la AGNU.

12 Resoluciones S/RES/1244 (1999) y S/RES/1272 (1999) del CSNU, entre otras.

13 Resolución A/55/305–S/2000/809 (2010) de la AGNU: 2-3.

Actividades sobre el Terreno (2007)<sup>14</sup>. Se explicitó que el mantenimiento de la paz (peacekeeping) es solo una de las tareas a realizar, junto a la prevención de conflictos (conflict prevention), el establecimiento de la paz (peacemaking), su imposición (peace enforcement) y su consolidación (peacebuilding) (Naciones Unidas, 2008: 31–36).

Desde 2010, las operaciones de paz de las Naciones Unidas parecen haberse afianzado, disminuyendo

incluso en algunos períodos el número de efectivos desplegados. Pero no ha decrecido su incidencia en la seguridad internacional, su complejidad política, ni sus mandatos se han vuelto más sencillos. Las operaciones multidimensionales exigen un gran esfuerzo organizacional y capacidades polivalentes (Naciones Unidas, 2021c). Como señaló el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, “el rango de misiones que actualmente se nos requiere conducir y apoyar es más diverso que nunca, incluyendo asociarse con distintos actores, operar en diversos contextos y una variedad cada vez mayor de mandatos, cada uno de los cuales demanda una combinación particular de habilidades y capacidades” (Ladsous, 2014a).

En 2014, al cumplirse 15 años del Informe Brahimi, el Secretario General Ban Ki-Moon estableció un Grupo Independiente de Alto Nivel para evaluar el estado y las necesidades emergentes de estas operaciones. Si el mundo estaba cambiando, ellas debían cambiar con él (Naciones Unidas, 2014). Su informe resaltó que “la paz duradera no es resultado de intervenciones militares y técnicas, sino de soluciones políticas”, entregando una serie de recomendaciones<sup>15</sup>. Conforme ellas, Ban Ki-Moon presentó los lineamientos generales para las futuras operaciones de paz,

14 Además, el 2003 se elaboró el Manual sobre Operaciones Multidimensional de Mantenimiento de la Paz (Naciones Unidas, 2003); el 2004 se evacuó el Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, vid. Resolución A/59/565 (2004) de la AGNU; en la Cumbre Mundial del 2005, se adoptó el concepto “responsabilidad de proteger” y se creó la Comisión de Consolidación de la Paz, vid. Resolución A/RES/60/1 (2005) de la AGNU; el 2006, se dio a conocer la iniciativa Operaciones de Paz 2010, sobre reforma al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO), vid. Resolución A/60/696 (2006) de la AGNU: 8-13, y Resolución A/61/256 (2007) de la AGNU; el 2008 se elaboraron los Principios y directivas para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, Doctrina Capstone (Naciones Unidas, 2008); el 2009 se presentó el documento Un nuevo programa de colaboración: Definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2009); se han emitido dos informes sobre su estado de avance (Naciones Unidas 2010; y Naciones Unidas, 2011); por último, el 2010 se dio a conocer una estrategia global para el apoyo a las actividades sobre el terreno, vid. Resolución A/64/633 (2010) de la AGNU.

15 Resolución A/70/95-S/2015/446 (2015) de la AGNU: 10.

priorizando la prevención y mediación; operaciones más rápidas, flexibles y responsables ante los países y pueblos en conflictos, y un mayor control del personal desplegado (Naciones Unidas, 2015).

El Secretario General António Guterres, por su parte, emprendió en 2017 un proceso de reforma a la estructura de paz y seguridad, incluyendo las competencias y orgánica de los departamentos encargados de estas tareas (Naciones Unidas, 2021g). También ha promovido la iniciativa Action for Peacekeeping (A4P), instando a renovar el compromiso colectivo con el mantenimiento de la paz (Naciones Unidas, 2018a) e invitado a los Estados Miembros a apoyar una “Declaración de compromisos compartidos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>16</sup>. Ella ha sido avalada por una importante cantidad de países y organizaciones internacionales, pero también ha recibido algunas críticas, como la de Rusia<sup>17</sup>. Dado el gran número de efectivos fallecidos en operaciones de paz, se elaboró asimismo un plan para incrementar la seguridad del personal (Naciones Unidas, 2018c).

Los grandes desafíos interrelacionados de las operaciones de paz contemporáneas son garantizar la seguridad del personal desplegado, desenvolverse en terreno con la misión de proteger a los civiles, y colaborar en la reconciliación y construcción de la paz (Ladsous, 2014b: 3–5). A ello se suma el reto de restablecer o crear las condiciones para el desarrollo social de las poblaciones víctimas de las situaciones de violencia, en lo que proveer o garantizar un sistema educacional resulta fundamental (Reeder y Polizzi, 2021). Asimismo, deben manejarse los efectos indeseados del fin de la violencia político-militar o internacional que ha justificado la intervención de las Naciones Unidas. Se ha llamado la atención, por ejemplo, acerca de cómo en las áreas pacificadas suele aumentar la criminalidad (Di Salvatore, 2019), y cómo, en este contexto de post-conflicto, las funciones de tipo policial acrecientan su importancia a fin de disminuir la violencia local (Bara, 2020). Ello se enmarca en mandatos que se centran cada vez más en las tareas de protección de civiles en las áreas de misión (Bellamy y Hunt, 2021), donde se ha demostrado que la multinacionalidad de las tropas desplegadas influye directamente en el cumplimiento de estos objetivos (Bove y Ruggeri, 2016). En línea con la Resolución 1.325 del Consejo de Seguridad (2000), se ha planteado asimismo la importancia de incorporar un mayor número de mujeres en

16 Texto de la declaración en Naciones Unidas, 2018b.

17 “Carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas”, A/72/110–S/2018/815.

las operaciones de paz y las dificultades estructurales existentes para ello (Newby y Sebag, 2021), así como los claroscuros que tienen las presiones en este sentido (Wilén, 2020). Se ha resaltado también la enorme relevancia que posee una relación fluida con las poblaciones locales en las áreas de misión, lo que a su vez está condicionado por una serie de factores (Gordon y Young, 2017).

En términos generales, ha existido una disminución significativa de los efectivos desplegados en misiones de paz durante los últimos años<sup>18</sup>. En febrero de 2020, en los inicios de la pandemia del Covid-19, había 13 operaciones de paz con un total de 83.268 efectivos provenientes de 121 países<sup>19</sup>. Los Estados que aportaban más efectivos eran Etiopía (6.650), Bangladesh (6.413) y Ruanda (6.358). Entre los latinoamericanos, era Uruguay (1.127), en el número 18 del ranking. No deja de ser llamativo, en este contexto, lo que se

ha llamado “una nueva división internacional del trabajo en materia de seguridad”, al ser los países en vías de desarrollo los principales contribuyentes de personal para este tipo de operaciones (Benítez, 2007: 99 y 106). Debe considerarse también lo que aporta cada Estado al presupuesto de las operaciones de paz, donde aproximadamente el 95% del total es cubierto por los cinco Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad y los países industrializados. De esta manera, teniendo en cuenta el costo que tiene para cada uno de los diferentes países instruir y entrenar a un soldado, y el hecho que Naciones Unidas reembolsa una cantidad fija por cada efectivo aportado, se ha afirmado que para muchos países en vías de desarrollo hay una ganancia neta en enviar tropas para las misiones de paz (Sandler, 2017: 1880–1882).

Al concluir esta breve revisión histórica, debe tenerse en cuenta que sin perjuicio de sus desafíos implícitos, las operaciones de paz poseen una legitimidad no igualada por ningún otro instrumento internacional de paz y seguridad (Ladsous, 2015), siendo su costo apenas un 0,37% del gasto militar mundial<sup>20</sup>. Por lo mismo, se ha afirmado que no tiene

18 Considérese para el mes de febrero de cada año de la última década las siguientes fuerzas totales desplegadas: 2011, 99.117 efectivos; 2012, 98.926 efectivos; 2013, 93.368 efectivos; 2014, 98.350 efectivos; 2015, 104.928 efectivos; 2016, 105.314 efectivos; 2017, 97.934 efectivos; 2018, 91.544 efectivos; 2019, 89.480 efectivos; 2020, 83.268 efectivos; 2021 (enero), 81.932 efectivos (Naciones Unidas, 2021f).

19 El número total de personal efectivos desplegados al 29 de febrero de 2020 considera 70.933 militares, 9.020 policías y 3.315 efectivos militares de otras categorías, civiles y voluntarios.

20 Se consideran 6,69 billones de dólares para el período julio del 2018–junio del 2019 (Naciones Unidas, 2021b), y gasto militar mundial informado por el Stockholm International Peace Research Institute (2019).

sentido seguir preguntándose si acaso estas operaciones son o no útiles para garantizar la paz. Más allá de las complejidades que enfrentan o de los problemas que eventualmente suscitan, es indudable que sí lo son. Preguntas más valiosas serían las destinadas a determinar cómo, cuándo y por qué algunas de ellas logran ser más exitosas que otras (Walter et al, 2020).

### 2.3. Participación de Chile y Argentina en las operaciones de paz de las Naciones Unidas

La experiencia de ambos países en operaciones de paz de las Naciones Unidas es de larga data. En el caso de Chile, desde 1949 en India y Pakistán; en el de Argentina, desde 1958 en el Líbano. Esta participación histórica se incrementó a partir de la década de 1990 (Lorenzini, 2017: 236–237).

A febrero del 2020, Argentina y Chile estaban en los lugares 48 y 84 de la lista de Estados aportantes de tropas para las misiones de paz de las Naciones Unidas, con 267 y 30 efectivos respectivamente, correspondientes al 0,32% y 0,03% del total de fuerzas desplegadas (Naciones Unidas, 2021f). Aunque no se sabe cómo impactarán en el largo plazo los efectos de la pandemia, debe considerarse que Chile disminuyó significativamente durante el año 2020 su

ya reducida participación en operaciones de paz<sup>21</sup>.

El mayor despliegue chileno fue en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con 12.395 efectivos durante un período de 13 años, retirándose por completo en el 2017 (Ministerio de Defensa de Chile, 2017a: 14). “La participación de Chile en Haití se prolongó 4.745 días [...], como parte de un esfuerzo internacional con un activo papel de los países latinoamericanos en la solución de las problemáticas de seguridad de la región” (Aimone, 2018: 41). A inicios del 2020, existía una participación reducida en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (12); en el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán (dos); en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Medio Oriente (tres), y en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (13) (Naciones Unidas, 2021f).

En esa misma época, Argentina poseía un despliegue mayoritario en Chipre (243) y una participación reducida en la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental (dos); en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Medio Oriente (tres); en la Misión de Asistencia de

21 “Misiones de paz de Chile: las que se mantienen y las que se retirarán”, El Mercurio, 12 de julio del 2020, D 2.

las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (cuatro); en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (13), y en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (dos) (Naciones Unidas, 2021f).

Se ha destacado que el caso de Chipre sirvió de antecedente a una fuerza de paz conjunta, al integrarse allí tropas chilenas en la fuerza de tarea argentina (Várnagy, 2010: 189). De igual manera, que el caso de Haití fue una oportunidad para demostrar

la capacidad de los Estados latinoamericanos para intervenir en forma coordinada en este tipo de conflictos (Serrano, 2007: 206). Incluso, en un sentido más amplio, se ha llamado la atención sobre los desafíos que implica para sus fuerzas armadas el asumir funciones más cercanas al control policial, así como respecto a los efectos en las relaciones entre las autoridades políticas y las tropas militares que se generan en razón de la participación de estas últimas en operaciones de paz (Mathias et al, 2016: 129–134).

### 3. ORIGEN Y DESARROLLO DE LA FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA CRUZ DEL SUR

#### 3.1. Las relaciones chileno-argentinas: Desde las tensiones vecinales a la actuación internacional conjunta

Las relaciones chileno-argentinas, cuyas raíces se encuentran en su historia colonial y en un proceso independentista fuertemente interrelacionado y en algunos sentidos común, han estado históricamente condicionadas por múltiples conflictos limítrofes, particularmente en los extremos norte y sur de una frontera americana de más de 5.300 kilómetros. En 1898 y 1978 la guerra pareció inminente. Sin embargo, tras los momentos de mayor tensión, se hicieron sinceros

esfuerzos por construir sobre bases sólidas una relación fraterna. El Abrazo del Estrecho (1899) y los Pactos de Mayo (1902) marcaron la distensión a fines del siglo XIX; tal como los Acuerdos de Montevideo (1979), la mediación papal y el Tratado de Paz y Amistad (1984) lo hicieron en el XX. Se ha destacado cómo, desde una situación inicial en 1990 en que Chile mantenía disputas territoriales con todos sus vecinos, únicamente en el caso chileno-argentino estas avanzaron hacia una resolución definitiva en los primeros años del siglo XXI (Lorenzini, 2017: 229–230). Esto, sin duda, ha seguido evolucionando, por una parte con las sentencias

de la Corte Internacional de Justicia de 2014 (Perú c. Chile, límite marítimo) y de 2018 (Bolivia c. Chile, obligación de negociar una salida al Pacífico), y por otra parte con el surgimiento de la controversia por la solicitud argentina de reconocimiento de derechos sobre la plataforma continental en el Mar Austral al sur del Punto F del Tratado de Límites de 1984, la delimitación pendiente de la parte norte de Campos de Hielo Sur y la suspendida controversia por la superposición del reclamo argentino al Territorio Chileno Antártico. Sin embargo, sigue siendo cierto que la vinculación trasandina ha sido la más fructífera en estas últimas décadas de historia tri-vecinal.

El Tratado de 1984 constituye, en términos jurídicos, el fundamento de estas buenas relaciones bilaterales. No obstante, la omnipresencia de la Guerra Fría y la asincronía en los procesos de retorno a la democracia, retardaría sus efectos benéficos. Posiblemente, el inicio efectivo de esta nueva fase sean la Declaración Presidencial Conjunta de Santiago (1990) de los presidentes Patricio Aylwin y Carlos Menem, y los subsecuentes acuerdos sobre las “cuestiones limítrofes pendientes”. En la misma época, ambos países suscribieron junto a Brasil la Declaración conjunta sobre la prohibición completa de las armas químicas y biológicas (1991), y luego firmaron el Tratado de Tlatelolco (1995), renunciando al desarrollo de armas nucleares.

Esto se dará en un contexto de profundas transformaciones en las relaciones internacionales. El fin del sistema bipolar de la Guerra Fría llevó a sustituir un paradigma realista, centrado en el equilibrio de poderes, por otro enfocado en la integración y cooperación internacional. De este modo, tras solucionar los temas fronterizos “en Chile y Argentina se comprometieron esfuerzos, recursos y voluntad política como no se habían observado hasta entonces. Ello abarcó a casi todos los ámbitos gubernamentales de ambos países, pero también se acoplaron variados sectores productivos y del comercio, además de varias entidades sociales y académicas” (Durán, 2012: 36). Inmersos en este nuevo espíritu, Chile y Argentina privilegiarán el multilateralismo y reemplazarán sus hipótesis de seguridad bilateral y mutua disuasión, por una visión constructivista de cooperación.

Una iniciativa como la FPCC Cruz del Sur servirá para ambos fines: permitirá la cooperación en un ámbito tan sensible como la defensa y, estando destinada a operar al amparo de las Naciones Unidas, será también una herramienta de multilateralismo. Ella ha sido considerada como “un valioso aporte conjunto para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional en el plano multilateral y en el plano bilateral, un avance significativo de la integración en defensa y seguridad. Es el resultado de la confianza construida, de la

trayectoria y experiencia que ambos [países] adquirieron por su continua cooperación, por su tradición en la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz y por la realización de ejercicios militares conjuntos por más de dos décadas” (Lorenzini, 2017: 236–237).

### 3.2.- El Comité Permanente de Seguridad, los memorándums de entendimiento de 2006 y 2010, y otras iniciativas en materia de defensa a la luz del Tratado de Maipú (2009)

Uno de los fenómenos propios de la etapa histórica mundial iniciada en 1990, será el surgimiento de iniciativas descentralizadas en las relaciones inter-estatales. Tal como la revolución de las comunicaciones y la desaparición de las barreras de la Guerra Fría permitirá a individuos y actores privados intensificar sus vínculos transfronterizos, los responsables de los organismos públicos también promoverán los nexos con sus pares foráneos. Serán vinculaciones horizontales –desde que por definición cada Estado posee una estructura jerárquica vertical, en que las relaciones internacionales son en principio una competencia concentrada en los jefes de Estado o de Gobierno– que se darán de modo directo entre instancias o entidades equivalentes en cada uno de los países. Como resultado, se establecerán compromisos,

eventualmente por escrito y suscritos por los respectivos ministros, jefes de organismos o comandantes militares, que no cumplirán con las formalidades y requisitos de un tratado internacional y darán lugar a los llamados acuerdos inter-institucionales, que algunos autores denominan acuerdos no-jurídicos (Remiro, 2010: 193–199)<sup>22</sup>.

Estos vínculos horizontales explican que el origen de la FPCC Cruz del Sur no sea una decisión explícita de las máximas autoridades políticas, sino que los contactos directos entre los mandos militares de Chile y Argentina, dentro de las medidas de confianza mutua realizadas en este ámbito como parte de la implementación del Tratado de Paz y Amistad de 1984. Se ha enfatizado que este tipo de medidas no pueden, por sí solas, resolver los conflictos existentes, pero disminuyen las probabilidades de una confrontación. Ellas incluyen intercambio de información, anuncios sobre ejercicios y maniobras militares, notificación de principales programas de armas, verificación mediante el intercambio de observadores, entre otros. En América Latina se les ha dado un significado amplio, buscando “aumentar los niveles de cooperación militar, política y económica, creando una seguridad

22 El artículo 35 de la Ley 21.080 (2018) vino a regularizar su existencia en el derecho chileno, como previamente ya lo habían hecho otros países (Abugattas, 2015).

compartida, que favoreciera la distensión, el desarrollo y la integración de los Estados sudamericanos” (Caro, 1995: 38–40 y 46–47). En el caso chileno-argentino, solo cuando las relaciones en el nivel castrense estuvieron relativamente consolidadas, se involucró a las instancias políticas (Le Dantec, 2010: 13). Se ha destacado que fue posible avanzar con rapidez y agilidad en el acercamiento político-diplomático, porque previamente se había generado confianza entre los militares (Ruz, 2008: 113–114).

Desde 1991 se formalizaron las reuniones anuales entre el Estado Mayor de la Defensa Nacional chileno y el Estado Mayor Conjunto argentino, buscando profundizar en materias de interés común y desarrollar fórmulas de cooperación y coordinación. Tres años después se establecieron las Rondas de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas, celebradas alternativamente en Santiago y Buenos Aires (Faundes, 2009: 59).

Todo esto facilitó alcanzar el Memorándum de Entendimiento entre la República de Chile y la República Argentina para el fortalecimiento de la cooperación en materia de seguridad de interés mutuo, suscrito el 8 de noviembre de 1995 por los respectivos subsecretarios de relaciones exteriores y de defensa. Se creó “un Comité Permanente de Seguridad que tendrá por propósito establecer una agenda de trabajo que

permita profundizar la cooperación entre Chile y Argentina en materia de seguridad”. Representantes de ambas cancillerías y ministerios de defensa se reunirían semestralmente en el denominado COMPERSEG, para avanzar en este sentido, incentivando la comunicación en el ámbito de la defensa, el intercambio de información sobre maniobras militares, la participación de observadores y el intercambio académico.

Bajo este espíritu, el 12 de junio de 1997, los jefes del Estado Mayor de la Defensa Nacional de Chile y del Estado Mayor Conjunto de Argentina firmaron el Reglamento del Mecanismo de Interconsulta, otorgándole una orgánica y formalidad a sus reuniones (Percoco, 2013: 11).

Dos años más tarde, el 20 de agosto de 1999, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica (1994, en vigor 1996)<sup>23</sup>, ambos Estados suscribieron un Acuerdo sobre Coproducción de Unidades Navales<sup>24</sup>.

23 Promulgado en Chile por Decreto Supremo 1434 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de noviembre de 1996. Dicho convenio fue expresamente aprobado por el Congreso Nacional, según consta en oficio 1.260, de 5 de septiembre de 1996, de la Cámara de Diputados.

24 Promulgado en Chile por Decreto Supremo 1554 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 21 de diciembre de 1999. No requería aprobación del Congreso Nacional al haber sido suscrito conforme el artículo 54.1 inc. 4° de la Constitución.

El año 2001 fue especialmente fructífero. Se presentó una Metodología Estandarizada Común para la Medición de Gastos de Defensa, iniciativa surgida del COMPERSEG y desarrollada por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para incrementar la transparencia. También en el marco del COMPERSEG, se acordó y firmó un Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile y el Ministerio de Defensa de la República Argentina para la cooperación técnica, científica y desarrollo logístico en materias de defensa, estableciendo una serie de mecanismos de trabajo.

En las reuniones del COMPERSEG de 2003, Chile propuso unas “Medidas para implementar el entrenamiento de fuerzas destinadas a cumplir operaciones de mantenimiento de la paz y participación combinada en futuras operaciones de paz”, planteando establecer un Grupo de Trabajo Bilateral permanente para avanzar en la creación de una fuerza de paz combinada que pudiera operar bajo el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esto permitiría aprovechar la experiencia de ambos países en operaciones de paz, particularmente en Haití y Chipre (Le Dantec, 2010: 13 y 145).

Esta iniciativa, generada tras una década de medidas de confianza mutua, significará un salto cualitativo. Progresivamente se abandonará la

perspectiva bilateral avanzando hacia lo multilateral (Faundes, 2009; Calafell, 2011).

El 29 de agosto de 2005, los respectivos ministros de defensa firmaron un Protocolo de Entendimiento Chile-Argentina sobre fuerza de paz combinada binacional, consolidando los avances producidos (Le Dantec, 2010:132). Se creó una comisión binacional, sumándose representantes de sus cancillerías, para elaborar el proyecto de una fuerza de paz conjunta, experiencia única en Latinoamérica.

El 27 de diciembre de 2005, se suscribió el Acta de Acuerdo Bilateral entre los Ministerios de Defensa de las Repúblicas de Argentina y Chile, para la creación de una fuerza de paz combinada, estableciendo un organismo de dirección política binacional, un estado mayor conjunto combinado y los criterios rectores para su constitución (Le Dantec, 2010:132).

El 4 de diciembre de 2006, y tras dos años de negociaciones, los respectivos ministros de defensa suscribieron un memorándum de entendimiento que detallaba la forma y condiciones de operación de la FPCC Cruz del Sur. Se dispuso su organización y cómo actuaría bajo el mandato de las Naciones Unidas, requiriéndose el acuerdo y aceptación específica de ambos Estados. Previendo eventuales dificultades para un acuerdo en hipótesis concretas, se consignó que la actuación conjunta

no impediría la participación individual en operaciones de paz. Un Grupo de Trabajo Bilateral, con representantes de ambos ministerios de defensa y cancillerías, coordinaría su desarrollo e implementación, y asesoraría a sus respectivos gobiernos (Le Dantec, 2010: 146–147).

Este memorándum de entendimiento fue aprobado en Argentina mediante la ley que regula la integración de su personal y medios a la FPCC Cruz del Sur, así como el ingreso a su territorio de tropas chilenas y salida de tropas argentinas con igual propósito<sup>25</sup>. En Chile, se le catalogó como un acuerdo inter-institucional, por lo que no se le dio tramitación parlamentaria. Cuando más tarde se modificó la legislación sobre salida e ingreso de tropas al país, se incorporaron disposiciones sobre operaciones de paz, pero sin

mencionar explícitamente a Cruz del Sur<sup>26</sup>. Tampoco se hizo referencia a ella al crearse la Comisión Interministerial de Operaciones de Paz<sup>27</sup>.

En 2007 comenzó a operar el Estado Mayor Conjunto Combinado de la fuerza de paz, radicándose en Buenos Aires, con seis oficiales argentinos y tres chilenos. Ese primer año se avanzó en la redacción de un manual de procedimientos combinados y en un plan de despliegue, estableciendo la cadena de mando y organizando ejercicios binacionales. En 2008, el Estado Mayor Conjunto Combinado se trasladó a Santiago, y continuó con sus trabajos de planificación y entrenamiento. A partir de entonces,

25 Ley 26.560 (2009). Además, en materia de salida de tropas, vid. artículo 75 inc. 28 de la Constitución así como la Ley 25.880 (2004), todas de la República Argentina. Sobre esta última norma y su rol en las operaciones de paz argentinas, vid. Valdivieso, 2019.

26 Ley 20.297, de 13 de diciembre del 2008, que modificó la Ley 19.067 (1991). Asimismo, el Decreto Supremo 94 del Ministerio de Defensa Nacional (1996), refundido y ampliado por el Decreto Supremo 68 del Ministerio de Defensa Nacional (1999), fijó la Política Nacional para la participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz, comprendiendo acciones amparadas tanto en el Capítulo VI como VII de la Carta de las Naciones Unidas. Si bien no se menciona a Cruz del Sur, el artículo 9º inc. 3º de la Ley 19.067 (1991, texto actualizado al 2008) señala que “Tratándose de fuerzas combinadas para su empleo en operaciones de paz, la salida de las tropas nacionales estará sujeta a la condición suspensiva de que los terceros Estados con los que se participa combinadamente hayan autorizado la salida de sus propias tropas”. Esta exigencia de reciprocidad se ha interpretado como un claro condicionamiento a Argentina, ver Villaverde (2010: 51).

27 Decreto Supremo 75, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 14 de septiembre del 2009.

su lugar de funcionamiento se alterna anualmente (Le Dantec, 2010: 146).

Chile podría haber tenido una ventaja para incorporar a sus tropas en las fuerzas de paz de las Naciones Unidas, al contar desde 1999 con un acuerdo al respecto. Este considera la disponibilidad permanente de un contingente chileno en las fuerzas de reserva de la organización (*stand by force*), con el grado de alistamiento, preparación y capacidades correspondientes. Al negociar la constitución de Cruz del Sur, Argentina no tenía algo similar (Le Dantec, 2010: 133). Sin embargo, esto tendrá una incidencia menor, ya que será la propia FPCC Cruz del Sur la que se pondrá a disposición de las Naciones Unidas. En efecto, en 2007 se hizo una presentación ante el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a fin de recibir orientaciones sobre su preparación, acordándose un cronograma para incorporarla al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva (UNSAF)<sup>28</sup>, lo que se materializó en 2011<sup>29</sup>.

La Declaración Presidencial de Punta Arenas, del 4 de diciembre de 2008, resaltó el modelo de integración estratégica que debían alcanzar Chile y Argentina, anunciándose la negociación de un nuevo tratado internacional que sistematizara

y revitalizara los mecanismos bilaterales existentes (Lorenzini, 2013: 46–47). Entre otros, se destacaron “los niveles de entendimiento que han permitido pasar de una etapa de medidas de confianza mutua a una de integración y cooperación, convirtiendo a Cruz del Sur en un valioso aporte conjunto a la paz y seguridad internacionales”<sup>30</sup>.

Menos de un año después se suscribió el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina (2009, en vigor 2010). Lo orienta un amplio y ambicioso objeto de trabajo mancomunado. “Considerando —como expresa el Preámbulo— que el desarrollo y la dimensión de las relaciones bilaterales en las últimas dos décadas han dado origen a la creación de múltiples mecanismos que han fortalecido los históricos lazos de amistad y de hermandad entre las Partes”, se ratificó una serie de iniciativas existentes. En lo pertinente, se señaló que “las Partes consideran a Cruz del Sur una de las muestras más representativas del grado de profundidad que ha adquirido la integración entre ambos Estados” (artículo 22). También se confirmó la existencia del Comité Permanente de Seguridad Chileno-Argentino, COMPERSEG (artículo 23), y se acordó la cooperación en la producción conjunta de elementos para la defensa

28 Sobre el Sistema UNSAF, vid. Villaverde, 2010: 27-37.

29 Sobre la planificación efectuada, vid. Le Dantec, 2010: 148.

30 Declaración de Punta Arenas, 4 de diciembre 2008, 2.

(artículo 35). Al cumplirse plenamente con las formalidades legales de ambos países, este acuerdo confirmó la validez jurídica de todos los actos previos<sup>31</sup>. Además, la FPCC Cruz del Sur pasará a integrar la agenda bilateral institucionalizada (Jiménez, 2016: 553–554).

El 22 de noviembre de 2010 se firmó el Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de la República de Chile y los Ministerios de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto y de Defensa de la República Argentina sobre la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur, dejando sin efecto el de 2006 (artículo 7 inc. 4°). Este acuerdo busca incorporar las experiencias obtenidas respecto de la estructura y funcionamiento de la FPCC Cruz del Sur (considerando 3°). El memorándum posee nueve anexos con un alto grado de detalle, incluyendo las reglas de enfrentamiento. Se redefine el funcionamiento y orgánica del Grupo Bilateral de Dirección Política, del Estado Mayor Conjunto Combinado de Cruz del Sur, y de los medios que integran la fuerza de paz (artículo 2°). Se incorporaron normas sobre

modificaciones al acuerdo (artículos 4° y 5°); solución de controversias, la que solo puede realizarse por negociaciones bilaterales (artículo 6°); incorporación de terceros Estados (artículo 8°), y requisitos para el despliegue (artículo 9°). Se constituyó también un grupo de negociación común a fin de acordar con las Naciones Unidas la incorporación oficial de Cruz del Sur a sus fuerzas de paz (artículo 11).

El 14 de junio de 2011 se formalizó, mediante un memorándum de entendimiento tripartito entre Chile, Argentina y las Naciones Unidas—suscrito por los respectivos ministros de defensa ante el Secretario General de las Naciones Unidas—, la incorporación de la FPCC Cruz del Sur al sistema UNSAS, quedando en condiciones de desplegarse en cualquier parte del mundo a partir del año 2012 (Ministerio de Defensa de Chile, 2011)<sup>32</sup>.

Así, lo que había surgido como una medida de confianza mutua bilateral, mutaba a una importante herramienta multilateral (Le Dantec, 2010: 14). Sus objetivos dan cuenta de esta evolución: (1) fortalecer las medidas de integración regional y de confianzas mutuas; (2) plasmar un interés binacional que abarque los aspectos políticos, diplomáticos y militares; (3) adoptar posturas comunes

31 El Tratado de Maipú (2009) fue aprobado en Chile por el Congreso Nacional conforme oficio 8.462, de 25 de noviembre de 2009, de la Cámara de Diputados, y promulgado mediante Decreto Supremo 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2 de marzo del 2010. En Argentina fue aprobado mediante la Ley 26.561, de 14 de diciembre del 2009.

32 El Diario 24 (14-06-2011), “Argentina y Chile crean la fuerza binacional de paz Cruz del Sur”.

ante la Naciones Unidas y la comunidad internacional al comprometer una fuerza binacional para operaciones de paz, y (4) optimizar el empleo de los recursos humanos y materiales dentro de una iniciativa binacional de operaciones de paz (Estado Mayor Conjunto de Chile, EMCO, 2021a).

### 3.3. Orgánica, composición y preparación para el despliegue de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur

En conformidad con lo dispuesto en los acuerdos citados, la FPCC Cruz del Sur es dirigida por la Autoridad Militar Binacional (constituida por los jefes de Estado Mayor Conjunto de ambos países), contando con componentes terrestre, naval y aéreo, complementarios pero independientes entre sí. La composición y cantidad de medios ha ido variando en el tiempo, conforme avanza la planificación y las experiencias de entrenamiento<sup>33</sup>. Por ejemplo, en 2010 se agregaron, pero con autonomía respecto del resto del componente terrestre, una compañía de ingenieros, un hospital de campaña y una unidad médica de despliegue rápido,

todos de naturaleza binacional<sup>34</sup>. El Estado Mayor Conjunto Combinado está compuesto por 18 personas, que anualmente rotan entre Santiago y Buenos Aires. Las fuerzas terrestres están integradas por dos batallones de infantería mecanizada, con 1001 efectivos pertenecientes a los ejércitos y armadas de Chile y Argentina. Las fuerzas navales corresponden a una embarcación chilena de patrullaje oceánico con un helicóptero embarcado a una corbeta argentina. El componente aéreo está constituido por cuatro helicópteros de cada país, pertenecientes a sus ejércitos y fuerzas aéreas. Estos medios pueden ser desplegados en su totalidad o parcialmente, pero siempre mantendrán su autonomía relativa (EMCO, 2021b).

Para preservar el equilibrio y simetría binacional, cada país debe aportar la misma cantidad de medios o determinarse la mayor equivalencia posible. Todo el personal y material de la FPCC Cruz del Sur debe cumplir con los parámetros fijados por UNSAS.

El país donde funcione el Estado Mayor Conjunto Combinado al decidirse un despliegue, asumirá el mando de la fuerza de paz. Sin embargo, esto podría ser un desincentivo para

33 De hecho, Le Dantec, 2010: 151, entrega cantidades distintas que las que luego se citan, conforme fuentes más actualizadas.

34 Artículo 2 del Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de la República de Chile y los Ministerios de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto y de Defensa de la República Argentina sobre la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur (2010).

tomar tal decisión, que debe adoptarse de común acuerdo, si uno de los dos países quisiera aprovechar para sí (en beneficio de su política interior o exterior) la visibilidad internacional de conducir un despliegue de esta naturaleza y entidad.

Conforme a su composición y capacidades, la FPCC Cruz del Sur debiera estar en condiciones de participar en misiones de paz destinadas a garantizar la seguridad de la población de un área geográfica en situación de crisis (Le Dantec, 2010: 153–154). En particular, debiera ser capaz de (1) proporcionar presencia militar en un área de crisis tras una resolución del Consejo de Seguridad, relevando a las primeras fuerzas internacionales y/o regionales; (2) prevenir escaladas de violencia; (3) asistir, monitorear o facilitar un cese del fuego; (4) integrar una fuerza de transición entre una fuerza regional y otra fuerza de las Naciones Unidas; (5) asegurar una base de comunicaciones, aeródromo u otras instalaciones, como primer escalón del despliegue de una fuerza mayor de las Naciones Unidas; (6) proporcionar seguridad a personas y grupos en peligro por el conflicto; (7) asegurar operaciones de emergencia humanitaria, y (8) colaborar en actividades específicas que requieran reforzar su seguridad (EMCO, 2021a).

La FPCC Cruz del Sur debiera estar en condiciones de desplegarse en alguna de estas misiones dentro de 30-90 días desde el mandato del

Consejo de Seguridad y la aprobación del despliegue por parte de Chile y Argentina. Una vez desplegada, tienen una capacidad de auto-sostenimiento de 90 días, tras los cuales será indispensable establecer flujos logísticos externos. En principio, su despliegue no será por más de 180 días en cada misión, tras los cuales debiera ser evacuada y reemplazada por otra fuerza de paz de Naciones Unidas (Le Dantec, 2010: 153).

Conforme a las normas domésticas chilenas y argentinas para la salida de tropas y las autorizaciones que deben otorgar sus Congresos, es incierto que la FPCC Cruz del Sur pueda desplegarse en el plazo considerado. El cumplimiento de las formalidades exigidas en cada caso (en especial por el derecho argentino) podrían requerir más tiempo, aunque ambos ordenamientos cuentan con normas excepcionales que eventualmente podrían utilizarse (Villaverde, 2010: 47-53). La diferencia entre ambos procedimientos podría llegar a generar tensiones ante el interés por asumir una cierta misión de paz (Percoco, 2013: 18).

Desde la perspectiva técnico-militar, uno de los aspectos más sensibles es contar con interoperatividad. Esto es, la capacidad de operar efectivamente en forma conjunta con unidades de distinto origen. Las fuerzas militares de cada país son resultado de una cultura y evolución histórico-social propia y distintiva, pero incluso entre las fuerzas terrestres, navales y

aéreas de un mismo país puede haber diferentes culturas institucionales. Lograr la interoperatividad es condición sine qua non para el éxito de cualquier misión militar, todavía más bajo el amparo de las Naciones Unidas, que posee su propia doctrina militar (Le Dantec, 2010: 127–130).

Un factor esencial para lograrlo es tener una enseñanza e instrucción estandarizada sobre la base de principios comunes. El Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC) y el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) han cumplido en esto un rol fundamental (Várnagy, 2010: 194–195), habiéndose destacado su íntima vinculación con el desarrollo de la fuerza de paz binacional (Valdivieso, 2019: 204). Ambos institutos ofrecen anualmente un curso teórico-práctico denominado “Cruz del Sur”, con idéntico programa de estudio. Este curso persigue que los alumnos, provenientes de sus respectivas fuerzas armadas, adquieran los conocimientos y competencias necesarias para desenvolverse en los diferentes puestos dentro de la fuerza de paz (CECOPAC, 2021: 20–21).

Es igualmente relevante el poner en práctica tales aprendizajes mediante el entrenamiento conjunto. En 2012 se materializó la primera reunión presencial de parte del personal y medios de la fuerza de paz en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Defensa de Chile,

2012, y Armada Argentina, 2012). Un año más tarde se efectuó en la zona del Canal del Beagle el ejercicio “Cruz del Sur I”, primer despliegue conjunto de los medios navales (Armada de Chile, 2013, y Armada de Chile, 2014). En 2014, en el Campo Militar de Peldehue, a las afueras de Santiago, se desarrolló el ejercicio “Cruz del Sur II”, operando orgánicamente parte significativa de las fuerzas terrestres y aéreas binacionales, con casi 650 efectivos en terreno. El objetivo de estos ejercicios es homologar procedimientos, entrenar a las fuerzas de ambos países y comprobar el funcionamiento del equipamiento, ante la eventualidad de una solicitud de despliegue (Ejército de Chile, 2014). El 2015 se realizó en la Base Belgrano, Argentina, el ejercicio “Cruz del Sur III”, en que interactuaron los componentes terrestre, naval y aéreo (Ministerio de Defensa de Chile, 2015).

En 2016 se realizó el ejercicio de gabinete “Cruz del Sur” en el Centro de Entrenamiento Operativo Táctico del Ejército chileno (Ministerio de Defensa de Chile, 2017b: 172), destinado a asegurar la interoperatividad de las fuerzas a nivel conjunto y combinado, desarrollando un entrenamiento binacional que integrara simultáneamente a los comandantes y planas mayores, estandarizando los procesos de planificación (EMCO, 2016). Al año siguiente se desarrolló el ejercicio “Cruz del Sur–Épsilon 2017”, para aunar criterios

en la planificación y ejecución de operaciones y procedimientos de comunicaciones (EMCO, 2017a). A su vez, bajo una situación ficticia, se integraron las capacidades reales de ambos países, verificándose sus competencias profesionales y niveles de integración (EMCO, 2017b: 47).

En la II Reunión Técnica Bilateral de la FPCC Cruz del Sur, realizada en 2018, se resaltó el interés por mantener la periodicidad e intensidad del trabajo realizado, para potenciar su uso en la ayuda humanitaria (EMCO, 2018a). En octubre de ese año se desarrolló el ejercicio anual de la fuerza de paz (EMCO, 2018b; Ministerio de Defensa de Argentina, 2018).

Con ocasión de la rotación anual de la sede y mandos, en 2019 se hizo una inspección conjunta a la flota de mar e instalaciones del Comando de Infantería de Marina argentino, en Puerto Belgrano (EMCO, 2019a; Gobierno de Argentina, 2019). En una nueva Reunión Técnica de la FPCC Cruz del Sur, en Buenos Aires, se definieron y supervisaron los plazos para la integración de elementos de las fuerzas de paz (EMCO, 2019b),

efectuándose una vez más el ejercicio anual (EMCO, 2019c).

En marzo del año 2020 se iniciaron las actividades de la fuerza de paz en la sede de Chile, continuando con la consolidación del trabajo conjunto, a pesar de los problemas nacionales y mundiales debido al Covid-19 (EMCO, 2020). El 30 de junio de 2020, en una presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el Subsecretario de Defensa informó que para el año 2021, en que el Estado Mayor Conjunto Combinado debe funcionar en Buenos Aires, Chile estaría únicamente representado por los Agregados Militares acreditados ante la Embajada de Chile en Argentina (Subsecretaría de Defensa, 2020).

Finalmente, en la Declaración Conjunta de los Presidentes Sebastián Piñera y Alberto Fernández, durante la visita de este último a Chile, en enero de 2021, ambos valoraron la continuidad de la FPCC Cruz del Sur, comprometiéndose a avanzar en la actualización del memorándum de entendimiento de 2010<sup>35</sup>.

#### 4. EVENTUAL DESPLIEGUE DE LA FUERZA DE PAZ CONJUNTA COMBINADA CRUZ DEL SUR

##### 4.1. Escenarios considerados

La situación mundial en materia de seguridad internacional ha variado

considerablemente en el último siglo. De los conflictos bilaterales o multilaterales clásicos, donde se enfrentaban dos o más Estados, se pasó al mundo

bipolar de la Guerra Fría, disminuyendo la cantidad de conflictos inter-estatales, pero incrementándose la tensión y el temor ante la amenaza nuclear. También, entre las décadas de 1940 y 1990, surgieron, complejizaron y multiplicaron los conflictos internos y las guerras civiles, constituyendo las mayores amenazas actuales a la seguridad internacional. Solo tras el colapso de la Unión Soviética y los socialismos reales, las Naciones Unidas han podido asumir un rol más protagónico en la mantención de la paz. Su intervención no ha sido siempre exitosa, pero en general ha disminuido la cantidad e intensidad de tales conflictos. Entre tanto, el propio concepto de operaciones de paz ha evolucionado.

Este es el contexto en que la FPCC Cruz del Sur debe poder desempeñarse. Los estudios prospectivos han considerado tres escenarios: de riesgo alto, medio y bajo para la seguridad de las tropas y medios desplegados. Teniendo en cuenta que cualquier despliegue depende de una decisión política tanto en Chile como en Argentina, implicando sus respectivas políticas exteriores y realidades domésticas circunstanciales, se han desarrollado matrices para evaluar las

condiciones más probables de un despliegue. Un análisis realizado en 2010, y conforme a la situación internacional entonces existente, arrojaba que para Chile era más conveniente desplegar la FPCC Cruz del Sur en Kosovo o en Timor Oriental que hacerlo en Afganistán o en Darfur (Le Dantec, 2010: 161–170). Obviamente tal conclusión puede variar en el tiempo.

#### 4.2. Solicitudes de las Naciones Unidas e intereses de Chile y Argentina

En el memorándum de entendimiento de 2010 se estipularon algunas condiciones básicas para el despliegue. Entre ellas, que existiera una solicitud oficial de las Naciones Unidas fundada en una resolución del Consejo de Seguridad respecto de una misión de paz específica y bajo el control de su Departamento de Operaciones de Paz. Asimismo, que esta ya contara con un acuerdo sobre el estado de la fuerza (Status of Forces Agreement, SOFA) con el o los Estados anfitriones. Esto abarca tanto los temas operativos como el complejo tema de la condición jurídica bajo la cual se despliega el personal participante en una misión de paz (Fleck, 2013). Sin perjuicio de lo anterior, Chile y Argentina podrían también ofrecer, de común acuerdo, el empleo

35 *Ámbito* (26-01-2021), “Punto por punto qué fue lo que Alberto Fernández acordó con Sebastián Piñera en su visita a Chile”, <https://www.ambito.com/politica/chile/punto-punto-que-fue-lo-que-alberto-fernandez-acordo-sebastian-pinera-su-visita-n5165456>

de la fuerza de paz en alguna misión acorde a sus intereses<sup>36</sup>.

Estando la FPCC Cruz del Sur a disposición de las Naciones Unidas desde 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz anunció, a comienzos de 2014, que contactaría a las autoridades chilenas y argentinas para ver un posible despliegue (Ladous, 2014a). Meses más tarde, las presidentas Michelle Bachelet y Cristina Fernández manifestaron la intención de desplegar por primera vez la fuerza de paz en Haití, como parte del plan de reemplazo y retiro de las fuerzas exclusivamente nacionales. Autoridades del sector de defensa indicaron estar en conversaciones con Naciones Unidas y a la espera de un requerimiento formal (Soto y Durán, 2014). En la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo chileno se reiteró la voluntad de desplegar a la fuerza de paz en el corto plazo (Ministerio de Defensa Nacional de Chile, 2014).

Sin embargo, habiendo transcurrido más de ocho años desde que la FPCC Cruz del Sur se puso a disposición de las Naciones Unidas, hasta la fecha no se ha dispuesto su despliegue (ignoramos si ello se ha

solicitado, al menos informalmente), continuando en condiciones de reserva y en permanente alistamiento.

### 4.3. Desafíos pendientes

La mera materialización de una iniciativa de este tipo constituye una muestra de voluntad política mayor, mantenida por más de una década, durante gobiernos de diversos signos ideológicos a ambos lados de la cordillera. Posee también un especial simbolismo, desde que fuerzas militares que hace no tanto estuvieron dispuestas a enfrentarse, trabajan hoy coordinadamente tras un mismo objetivo de alcance global. Es una demostración de cómo los flujos subterráneos de la historia, que unen a Chile y Argentina más allá de la contingencia, se imponen a las tensiones circunstanciales. Como dijo el Obispo Ramón Ángel Jara al inaugurar, en 1904, el monumento al Cristo Redentor de los Andes: “se desplomarán primero estas montañas, antes que argentinos y chilenos rompan la paz jurada a los pies del Cristo Redentor”.

Cuando se negociaron los acuerdos que permitieron crear la FPCC Cruz del Sur, el apoyo político a la iniciativa fue categórico. Ella fue vista como precursora de una nueva etapa en las relaciones chileno-argentinas, que de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, pasaba a la cooperación e integración (Le Dantec, 2010: 154–156).

36 Vid. Artículo 9 del Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional de la República de Chile y los Ministerios de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto y de Defensa de la República Argentina sobre la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur (2010).

El gran desafío pendiente en materia de voluntad política es determinar cómo, cuándo, dónde y con qué finalidad se empleará efectivamente este instrumento militar y de política exterior binacional. En este sentido, se ha criticado la falta de una concepción político-estratégica bien definida para su empleo, quedando este condicionado a factores políticos contingentes (Faundes, 2009: 70). Ello complejiza aún más un reto que de por sí es mayor, tanto por sus consecuencias en las relaciones internacionales de ambos países, bilateralmente y hacia terceros Estados, como por los costos políticos que tendría un despliegue inoportuno o ineficaz, o el acaecimiento de hechos trágicos impredecibles que

deberán enfrentarse ante las audiencias internas. Así como Cruz del Sur puede ser una herramienta útil para mejorar la posición internacional de Chile y/o Argentina, podría también transformarse en un problema. Una vez desplegada, no siempre resultará sencillo su repliegue.

Otro desafío es la necesidad de avanzar hacia modelos más complejos de fuerzas de paz, que incorporen civiles y especialistas en áreas más allá de lo militar, de modo que puedan desempeñarse en operaciones de paz multidimensionales. Este es un desafío que, de hecho, hace ya muchos años ha venido preocupando en el ámbito de las operaciones de paz de las Naciones Unidas (De Coning, 2011).

## 5. CONCLUSIONES

La creación de la FPCC Cruz del Sur constituye un caso digno de estudio dentro del complejo proceso de transformación de la política mundial y de las operaciones de paz. Se manifiestan en él elementos propios de la evolución de la relación bilateral, así como de los medios para garantizar la seguridad internacional.

El empleo por parte de Chile y Argentina de sus fuerzas militares como instrumentos no solo de su política exterior bilateral, sino que también multilateral, es un hito sintomático del proceso iniciado con el Tratado de Paz y Amistad de 1984. Ha sido

una progresión lenta y no siempre sencilla, con momentos de dificultad y tensión, pero que ha buscado permanentemente solucionar las controversias y promover una mayor integración. Este contexto es el que explica el surgimiento y materialización de la FPCC Cruz del Sur.

Se le ha considerado como una medida de confianza mutua de cuarta generación (Lorenzini, 2017: 234), siendo el paso más avanzado de un proceso iniciado en la década de 1980 (Alves y Ferreyra, 2018: 21–29). Se ha comparado a la FPCC Cruz del Sur con la Brigada Franco-Alemana,

pieza central de los Eurocorps, en función del resultado más político de tal experiencia europea. Ella demuestra cómo las innegables complejidades de organizar y dirigir una fuerza militar binacional puede servir de aprendizaje para la integración regional. El que Brasil haya informado, hace algunos años, su interés en incorporarse a la FPCC Cruz del Sur puede evaluarse como un avance en este proceso integrador<sup>37</sup>. Igual valoración puede hacerse del interés respecto a esta iniciativa que en tiempos recientes se ha seguido manifestando en los círculos castrenses brasileños (Aita, 2020; Alves y Ferreyra, 2018, entre otros).

La realidad internacional no se limita, ciertamente, a cuanto acontece a uno u otro lado de Los Andes, abarcando la evolución de la sociedad global. La FPCC Cruz del Sur posee aquí un segundo rol relevante. Al

estar a disposición de las Naciones Unidas para integrar su sistema de seguridad colectiva, constituye una pieza importante de la política multilateral de Chile y Argentina, siendo un aporte en la evolución de las operaciones de paz como instrumentos del derecho internacional.

Finalmente, resaltar que aunque sea perfectamente comprensible que un eventual despliegue esté sujeto a la aprobación política de ambos Estados, ello exige una coordinación y concordancia que no siempre será fácil de lograr ante un caso concreto. Se requiere una voluntad política común, pero también que los diferentes niveles de decisión y ejecución generen las condiciones para una respuesta oportuna y simétrica ante una resolución del Consejo de Seguridad que disponga una misión de paz específica.

Será una excelente prueba del estado de la evolución de las relaciones chileno-argentinas, y de la capacidad y voluntad de estos países para colaborar en la creación, mantención y/o recuperación de la paz global.

37 El Economista America (29-08-2014), “Brasil quiere sumarse a Argentina y Chile en la fuerza de paz”; Sputnik (29-08-2014), “Brasil participará junto a Chile y Argentina en la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur”.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aita, E. (2020). A força de paz conjunta-combinada Cruz del Sur como catalisadora da construção de uma identidade de defesa regional. (Tesis de doctor en ciencias militares) Escola de Comando e Estado-Maior do Exército, Brasil. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://bdex.eb.mil.br/jspui/handle/123456789/6697>
- Alves, V. & Ferreyra, M. (2018). “The Binational Cruz del Sur Peace Force and the Evolution of Trust between Argentina and Chile” [versión electrónica] *Revista Escola Guerra Naval*

- (Brasil), Vol. 24, no. 1, pp. 14-39. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revista.egn.mar.mil.br/index.php/revistadaegn/article/view/675/pdf>
- Abugattas, G. (2015). “Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales [BOE n° 288, de 28-XI-2014]. Acuerdos internacionales administrativos y acuerdos interinstitucionales: Comentario a las regulaciones española, mexicana y peruana” [versión electrónica] *Ars Iuris Salmanticensis*, Vol. 3, pp. 257-261. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/download/13920/14387/>
- Aimone, G. (2018). “Haití: Término de la misión, 13 años de experiencias y lecciones aprendidas”, *Revista de Marina*, vol. 135, n° 962. Enero-Febrero, pp. 34-41. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revistamarina.cl/en/articulo/haiti-termino-de-la-mision-13-anos-de-experiencias-y-lecciones-aprendidas>
- Armada Argentina (2012). Finalizó el ejercicio Cruz del Sur. *Gaceta Marinería*, en Fundación Nuestro Mar. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.nuestromar.org/antiguas/finalizo-el-ejercicio-cruz-del-sur-argentina-chile/>
- Armada de Chile (2014). “Cruz del Sur. Unidos por la paz” [Versión electrónica] *Revista Vigía*, Vol. 353. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.revistavigia.cl/unidos-por-la-paz/revistavigia/2014-11-04/103557.html>
- Armada de Chile (2013). Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur comienza ejercicio naval 2013. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.armada.cl/armada/noticias-navales/fuerza-de-paz-conjunta-combinada-cruz-del-sur-comienza-ejercicio-naval-2013/2014-01-07/094925.html>
- Bara, C. (2020). “Shifting targets: the effect of peacekeeping on postwar violence” [versión electrónica] *European Journal of International Relations*, Vol. 26, no. 4, pp. 979-1003. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1177/1354066120902503>
- Beardsley, K.; Cunningham, D. & White, P. (2019). “Mediation, Peacekeeping, and the Severity of Civil War” [versión electrónica] *Journal of Conflict Resolution*, Vol. 63, no. 7, pp. 1682-1709. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1177/0022002718817092>
- Bellamy, A. & Hunt, Ch. (2021). “Using Force to Protect Civilians in UN Peacekeeping” [versión electrónica] *Survival*, Vol. 63, no. 3, pp. 143-170. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1080/00396338.2021.1930411>
- Benítez, R. (2007). “América Latina: Operaciones de paz y acciones militares internacionales de las fuerzas armadas”, Foro Internacional (El Colegio de México), vol. XLVII, n° 001, pp. 99-116. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.redalyc.org/pdf/599/59918705.pdf>

- Bove, V. & Ruggeri, A. (2016). “Kinds of Blue: Diversity in UN Peacekeeping Missions and Civilian Protection” [versión electrónica] *British Journal of Political Science*, Vol. 46, no. 3, pp. 681-700. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1017/S0007123415000034>
- Calafell, H. (2011). “La Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur y su aporte a una potencial estructura de seguridad cooperativa con la República de Chile” [versión electrónica] *Revista de la Escuela de Guerra Naval (Armada Argentina)*, Vol. 57, pp. 109-126. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [http://www.esgn.edu.ar/revista/biblioteca/anteriores/revista\\_57/RevistaESGN\\_N57\\_LaFuerzaDePazCombinadaCruzDelSur.pdf](http://www.esgn.edu.ar/revista/biblioteca/anteriores/revista_57/RevistaESGN_N57_LaFuerzaDePazCombinadaCruzDelSur.pdf)
- Carnegie, A. & Carson, A. (2021). “UN Peacekeeping After the Pandemic: An Increased Role for Intelligence” [versión electrónica] *Survival*, Vol. 63, no. 2, pp. 77-83. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1080/00396338.2021.1905985>
- Caro, I. (1995). “Medidas de confianza mutua en Sudamérica”, *Estudios Internacionales*, vol. 28, n° 109. Enero-Marzo, pp. 37-57. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/15342>
- Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC) (2021). Programa Académico. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://cecopac.cl/wp-content/uploads/2020/12/programa-cecopac-2021-1.pdf>
- Clayton, G. & Dorussen, H. (2021). “The effectiveness of mediation and peacekeeping for ending conflict” [versión electrónica] *Journal of Peace Research*. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1177/0022343321990076>
- Day, A. & Hunt, Ch. (2020). “Why COVID-19 Offers a Chance to Transform UN Peacekeeping” [versión electrónica] *Our World* (United Nations University). Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://ourworld.unu.edu/en/why-covid-19-offers-a-chance-to-transform-un-peacekeeping>
- De Coning, C. (2011). “Civilian Peacekeeping Capacity: Mobilizing Partners to Match Supply and Demand” [versión electrónica] *International Peacekeeping*, Vol. 18, no. 5, pp. 577-592. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1080/13533312.2011.598322>
- Di Salvatore, J. (2019). “Peacekeepers against Criminal Violence—Unintended Effects of Peacekeeping Operations?” [versión electrónica] *American Journal of Political Science*, Vol. 63, no. 4, pp. 840-858. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1111/ajps.12451>
- Durán, R. (2012). “Los nexos chileno-argentinos después de 1984”, en Stein, Torsten; Lingenthal, Michael; Novak, Fabián; y Durán, Roberto, *Generación de diálogo Chile-Perú / Perú-Chile: Experiencias de paz y buena vecindad*, Lima: Konrad Adenauer / Stiftung / IDEI / IEI, pp. 33-40. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.34720/degy-hq47>

- Ejército de Chile (2014). Inauguran ejercicio de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.ejercito.cl/prensa/visor/inauguran-ejercicio-de-la-fuerza-de-paz-conjunta-combinada-cruz-del-sur>
- El Diario 24 (14-06-2011). Argentina y Chile crean la fuerza binacional de paz Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.eldiario24.com/nota/argentina/224486/argentina-chile-crean-fuerza-binacional-paz-cruz-sur.html>
- El Economista América (29-08-2014). Brasil quiere sumarse a Argentina y Chile en la fuerza de paz. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.economistaamerica.com.ar/politica-eAm-ar/noticias/6039161/08/14/Brasil-reafirma-intencion-de-sumarse-a-Argentina-y-Chile-en-fuerza-de-paz.html>
- EMCO (2021a). Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.emco.mil.cl/?p=124/fuerza-de-paz-conjunta-combinada-cruz-del-sur>
- EMCO (2021b). FPC Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [http://www.emco.mil.cl/?page\\_id=227/](http://www.emco.mil.cl/?page_id=227/)
- EMCO (2020). Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur comienza su residencia en Chile. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=5357>
- EMCO (2019a). Cambio de Jefatura Cruz del Sur 2019. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=4438>
- EMCO (2019b). Segunda Reunión Técnica de la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=4986>
- EMCO (2019c). Ejercicio de la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur 2019. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=5068>
- EMCO (2018a). Firma de Actas II Reunión Técnica Bilateral FPC “Cruz del Sur”. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=3887>
- EMCO (2018b). Ejercicio de la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur 2018. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=3971>
- EMCO (2017a). Fuerzas Armadas chilenas son parte del ejercicio de Gabinete “Cruz del Sur 2017”. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=3025>
- EMCO (2017b). Cuenta pública 2017. Chile: Gobierno de Chile, p. 47.
- EMCO (2016). Ejercicio “Cruz del Sur” 2016. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.emco.mil.cl/?p=2362>
- Escola de Cultura de Pau (2020). Alerta 2020! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz. Barcelona: Icaria. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/21/alerta21.pdf>
- Faundes, C. (2009). “La fuerza combinada Cruz del Sur, análisis desde las medidas de confianza mutua” [versión electrónica] *Estudios Avanzados*,

- Vol. 12, pp. 53-74. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/ideas/article/view/119>
- Fleck, D. (2013). “The legal status of personnel involved in United Nations peace operations” [versión electrónica] *International Review of the Red Cross*, Vol. 95 no. 891-892, pp. 613-636. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1017/S1816383114000290>
- Gifra, J. (2013). “Las operaciones de paz de Naciones Unidas del Capítulo VII: ¿Excepción o práctica extendida?” [versión electrónica] *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, Vol. 2, pp. 1-28. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4537260>
- Gobierno de Argentina (2019). Integran-tes de la Fuerza de Paz Cruz del Sur recorrieron Puerto Belgrano. Recupe-rado el 05 de julio de 2021 de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inte-grantes-de-la-fuerza-de-paz-cruz-del-sur-recorrieron-puerto-belgrano>
- Gordon, G. y Young, L. (2017). “Co-operation, information, and keeping the peace: Civilian engagement with peacekeepers in Haiti” [versión electrónica] *Journal of Peace Research*, Vol. 54, no. 1, pp. 64-79. Recupe-rado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1177/0022343316682063>
- Herro, A. (2015). “The responsibility to protect, the use of force and a perma-nent United Nations peace service” [versión electrónica] *The International Journal of Human Rights*, Vol. 19, no. 8, pp.1-15. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1080/13642987.2015.1082830>
- Howard, L. & Dayal, A. (2018). “The Use of Force in UN Peacekeeping” [versión electrónica] *International Organization*, Vol. 72, no. 1, pp. 71-103. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1017/S0020818317000431>
- Hultman, L.; Kathman, J. & Shannon, M. (2013). “United Nations Peacekeeping and Civilian Protection in Civil War” [versión electrónica] *American Journal of Political Science*, Vol. 57, pp. 875-891. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1111/ajps.12036>
- Iglesias, A. (2005). “El marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas” [ver-sión electrónica] *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, Vol. 1, pp. 127-177. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/FORO0505110127A>
- Jiménez, D. (2016). “Desde el Tratado de Paz y Amistad de 1984 al Tratado de Maipú de 2009: Un proceso evo-lutivo institucionalmente consolida-do” [versión electrónica] *Revista de Ciencia Política Cruz del Sur*. Instru-mento de multilateralismo chileno-ar-gentino, Santiago: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE). Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://anepe.cl/wp-con-tent/uploads/2020/10/LIBRO-ANE-PE-24.pdf>

- Ladsous, H. (2015). Statement by Under-Secretary-General Hervé Ladsous to the Special Committee on Peacekeeping Operations, 20 February 2015. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/en/statement-under-secretary-general-herve-ladsous-to-special-committee-peacekeeping-operations>
- Ladsous, H. (2014a). Statement by Under-Secretary-General Hervé Ladsous to the Special Committee on Peacekeeping Operations, 24 February 2014. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/en/remarks-under-secretary-general-peacekeeping-operations-to-special-committee-peacekeeping-1>
- Ladsous, H. (2014b). Statement of Under-Secretary-General for Peacekeeping Operations, Debate of the Fourth Committee on Peacekeeping, 28 October 2014. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/usg-ladsous-4c-statement28102014.pdf>
- Lorenzini, M.E. (2017). “Contexto contiguo y operaciones de mantenimiento de la paz en Argentina, Chile y Venezuela: ¿alianzas estratégicas?” [versión electrónica] *Íconos*. Revista de Ciencias Sociales, Vol. 58, pp. 225-245. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2336>
- Lorenzini, M.E.. (2013). “Las relaciones argentino-chilenas 2008-2011: ¿Realidad o ficción de la ‘alianza estratégica’?” [versión electrónica] *Si Somos Americanos*, Vol. 13, no. 1, pp. 39-64. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482013000100003>
- Mathias, S.; Campos, B. & Santos, L. (2016). “Política militar del Gobierno de Rousseff: reflexiones sobre la actuación de las Fuerzas Armadas en las UPP y la MINUSTAH” [versión electrónica] *Íconos*. Revista de Ciencias Sociales, Vol. 55, pp. 115-138. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://dx.doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1917>
- Medina, M. (2005). “La prohibición de la fuerza en el siglo XXI”, en VV.AA., Soberanía del Estado y derecho internacional. Homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo, Sevilla: Universidad de Córdoba, Universidad de Sevilla, Universidad de Málaga, pp. 879-910.
- Ministerio de Defensa de Argentina (2018). Las Fuerzas Armadas de Argentina y Chile participaron de un entrenamiento de la Fuerza de Paz Binacional Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/las-fuerzas-armadas-de-argentina-y-chile-participaron-de-un-entrenamiento-de-la-fuerza-de>
- Ministerio de Defensa de Chile (2017a). Chile, 13 años en la Misión de las Naciones Unidas para la estabilización de Haití. Chile: Gobierno de Chile.
- Ministerio de Defensa de Chile (2017b). Libro de la Defensa Nacional de Chile. Chile: Gobierno de Chile.
- Ministerio de Defensa de Chile (2015). Lo más importante es que dos países,

- como Argentina y Chile, estén trabajando en conjunto. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.defensa.cl/category/noticias/page/66/>
- Ministerio de Defensa Nacional de Chile (2014). Cuenta Pública. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://2010-2014.gob.cl/media/2014/01/140114-CUENTA-P-C3%9ABLICA-MDN-FINAL-2013.pdf>
- Ministerio de Defensa de Chile (2012). Ministros de Defensa de Chile y Argentina supervisan desarrollo de ejercicio de Fuerza Binacional de Paz Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.defensa.cl/category/noticias/page/112/>
- Ministerio de Defensa de Chile (2011). Ministro de Defensa Andrés Allamand: “Argentina y Chile son exportadores de la Paz”. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.defensa.cl/noticias/ministro-de-defensa-andres-allamand-“argentina-y-chile-son-exportadores-de-la-paz”/>
- Naciones Unidas (2021a). Dónde trabajamos. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/where-we-operate>
- Naciones Unidas (2021b). Estadísticas. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/data>
- Naciones Unidas (2021c). Historia de las operaciones de mantenimiento de la paz. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/our-history>
- Naciones Unidas (2021d). Impact of Covid-19 on UN Peacekeeping. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/en/impact-of-covid-19-un-peacekeeping>
- Naciones Unidas (2021e). Misiones finalizadas. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/past-peacekeeping-operations>
- Naciones Unidas (2021f). Países que aportan contingentes de soldados y policías. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/troop-and-police-contributors>
- Naciones Unidas (2021g). Reforma de paz y seguridad. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://reform.un.org/es/content/reforma-de-paz-y-seguridad>
- Naciones Unidas (2018a). Acción por el mantenimiento de la paz. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/es/action-for-peacekeeping-a4p>
- Naciones Unidas (2018b). Declaración de compromisos compartidos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/a4p-declaration-es.pdf>
- Naciones Unidas (2018c). Improving Security of United Nations Peacekeepers: We need to change the way we are doing business. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/improving\\_security\\_of\\_united\\_nations\\_peacekeepers\\_report.pdf](https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/improving_security_of_united_nations_peacekeepers_report.pdf)
- Naciones Unidas (2015). El Secretario General presenta el plan de futuro para las operaciones de paz. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://>

- www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=33261#.Vg2ef-yqpHw
- Naciones Unidas (2014). Secretary-General's statement on appointment of High-Level Independent Panel on Peace Operations, New York, 31 October 2014. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=8151>
- Naciones Unidas (2011). The New Horizon initiative: Progress Report N° 2. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon\\_update02\\_0.pdf](https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon_update02_0.pdf)
- Naciones Unidas (2010). The New Horizon initiative: Progress Report N°1. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon\\_update01\\_0.pdf](https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon_update01_0.pdf)
- Naciones Unidas (2009). Un nuevo programa de colaboración: definición de un nuevo horizonte para la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon\\_0.pdf](https://peacekeeping.un.org/sites/default/files/newhorizon_0.pdf)
- Naciones Unidas (2008). United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines [Doctrina Capstone]. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.un.org/ruleoflaw/blog/document/united-nations-peacekeeping-operations-principles-and-guidelines-the-capstone-doctrine/>
- Naciones Unidas (2003). Handbook on United Nations multidimensional peacekeeping operations. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://digitallibrary.un.org/record/516783>
- Newby, V. y Sebag, C. (2021). "Gender sidestreaming? Analysing gender mainstreaming in national militaries and international peacekeeping" [versión electrónica] *European Journal of International Security*, Vol. 6, no. 2, pp. 148-170. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1017/eis.2020.20>
- Percoco, J.I. (2013). "Hermanos en Armas: el surgimiento de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada Cruz del Sur" [versión electrónica] *XI Congreso Nacional de Ciencia Política*. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://www.conicet.gov.ar/new\\_scp/detalle.php?keywords=&cid=61806&congresos=yes&detalles=yes&congr\\_id=8895144](https://www.conicet.gov.ar/new_scp/detalle.php?keywords=&cid=61806&congresos=yes&detalles=yes&congr_id=8895144)
- Reeder, B. & Polizzi, M. (2021). "Transforming Zones of Exclusion to Zones of Inclusion? Local-Level UN Peacekeeping Deployments and Educational Attainment" [versión electrónica] *International Studies Quarterly*. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1093/isq/sqab018>
- Remiro, A.; Pérez, L. & Riquelme, R. (2010). Derecho internacional. Curso general. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Ruz, M.I. (2008). "La Fuerza de Paz Cruz del Sur: Cooperación chileno-argentina" [versión electrónica] *Estudios Internacionales*, Vol. 160, pp. 107-118. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.jstor.org/stable/41391976>

- Sandler, T. (2017). "International Peacekeeping Operations: Burden Sharing and Effectiveness" [versión electrónica] *Journal of Conflict Resolution*, Vol. 61, no. 9, pp. 1875-1897. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1177/0022002717708601>
- Serrano Caballero, E. (2007). "Las operaciones para el mantenimiento de la paz en Haití (1991-2005)" [versión electrónica] *Desafíos*, Vol. 16, pp. 180-215. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/download/626/545/2218>
- Soto, M. & Durán, P. (2014). "Chile y Argentina eligen a Haití como primera misión para fuerza militar conjunta". *La Segunda*. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2014/05/936013/chile-y-argentina-eligen-a-haiti-como-primera-mision-para-fuerza-militar-conjunta>
- Sputnik (29-08-2014). Brasil participará junto a Chile y Argentina en la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://mundo.sputniknews.com/mundo/20140829161544325-Brasil-participar-junto-a-Chile-y-Argentina-en-la-Fuerza-de-Paz-Combinada-Cruz-del-Sur/>
- Stockholm International Peace Research Institute (2019). World military expenditure grows to \$1.8 trillion in 2018. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://www.sipri.org/media/press-release/2019/world-military-expenditure-grows-18-trillion-2018>
- Subsecretaría de Defensa (2020). Subsecretaría de Defensa efectúa presentación a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, sobre la participación nacional en operaciones de paz y de gestión de crisis ante el escenario de emergencia sanitaria mundial por Covid-19. Recuperado el 05 de julio de 2021 de [https://www.ssdefensa.cl/n9272\\_08-07-2020.html](https://www.ssdefensa.cl/n9272_08-07-2020.html)
- Valdivieso, C. (2019). "Argentina y las Operaciones de Paz: Del pionerismo al compromiso con la MINUSTAH" [versión electrónica] *Revista de Estudios Internacionales*, Vol. 10, no. 3, pp. 196-217. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://www.revistadeestudiosinternacionales.com/uepb/index.php/rei/article/view/502>
- Várnagy, T. (2010). "Naciones Unidas y regionalismo: 'Cruz del Sur', una fuerza de paz combinada argentino-chilena" [versión electrónica] *Cuadernos de Marte* (Universidad de Buenos Aires), Vol. 1, pp. 177-208. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/763>
- Villaverde, A. (2010). "El Sistema UN-SAS y la Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur". Naciones Unidas: Peace Operation Training Institute. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <http://cdn.peaceopstraining.org/theses/villaverde.pdf>

- Walter, B.; Howard, L. & Fortna, V.P. (2020). “The Extraordinary Relationship between Peacekeeping and Peace” [versión electrónica] *British Journal of Political Science. First view*, pp.1-18. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1017/S000712342000023X>
- Wilén, N. (2020). “Female peacekeepers’ added burden” [versión electrónica] *International Affairs*, Vol. 96, no. 6, pp. 1585-1602. Recuperado el 05 de julio de 2021 de <https://doi.org/10.1093/ia/iiaa132>